



Asamblea Legislativa Departamental de Cochabamba

LEY DEPARTAMENTAL LEGISLATURA 2021-2022

N°1027

“QUE DECLARA PATRIMONIO CULTURAL DEPARTAMENTAL Y RUTA TURÍSTICA AL CIRCUITO COMPRENDIDO EN EL PROGRAMA DE DESARROLLO DEL TURISMO CULTURAL Y NATURAL ENTRE LOS DEPARTAMENTOS DE COCHABAMBA Y POTOSÍ”.

Por cuanto, la Asamblea Legislativa Departamental de Cochabamba, sanciona la siguiente Ley:

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE COCHABAMBA

SANCIONA:

ARTÍCULO 1.- Se declara patrimonio cultural departamental y ruta turística al circuito comprendido en el programa de desarrollo del turismo cultural y natural entre los departamentos de Cochabamba y Potosí, los cuales están conformados por los siguientes municipios y atractivos turísticos:

MUNICIPIO	ATRATIVOS TURISTICOS
ARANI	<ul style="list-style-type: none"> • CONVENTO DE SANTA CATALINA DE COLLPA CIACO
TARATA	<ul style="list-style-type: none"> • CASA - MUSEO GRAL. MARIANO MELGAREJO • CASA - MUSEO GRAL. ESTEBAN ARZE • EX CENTRO EDUCATIVO (CASA DE LA CERÁMICA)
TOTORA	<ul style="list-style-type: none"> • CASA DE LA CULTURA DE TOTORA • TEATRO MUNICIPAL JORGE ESCOBAR SANCHEZ • PLAZA LADISLAO CABRERA
CLIZA	<ul style="list-style-type: none"> • MUSEO DE LA REVOLUCIÓN AGRARIA, (UCUREÑA) • MUSEO VIVO DEL MAÍZ Y SOMBRERERÍA TRADICIONAL
ANZALDO	<ul style="list-style-type: none"> • RESERVAS PALEONTOLÓGICAS

Por constituirse en componentes del turismo cultural, histórico, natural y arquitectónico departamental.

ARTÍCULO 2.- El Gobierno Autónomo Departamental de Cochabamba, en concurrencia con los Gobiernos Autónomos Municipales correspondientes, en el ámbito de sus competencias y atribuciones deberá coordinar, promover, promocionar y difundir este circuito turístico y atractivo patrimonial, procurando resaltar sus características y permitir su óptimo aprovechamiento, en beneficio del turismo a nivel departamental.



Asamblea Legislativa Departamental de Cochabamba

ARTÍCULO 3.- El Gobierno Autónomo Departamental queda encargado del cumplimiento de la presente Ley.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

UNICA: Al ser un programa del crédito de la cooperación Italiana, el Gobierno Autónomo Departamental de Cochabamba y los gobiernos autónomos municipales, deberán realizar las gestiones necesarias para viabilizar y concretar dicho crédito.

Remítase a la Gobernación para fines legales de promulgación y publicación.

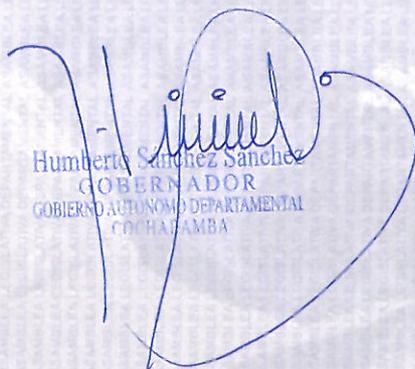
Es dada en la sala de Sesiones de la Asamblea Legislativa Departamental, en la ciudad de Cochabamba a los veinte días del mes de julio del año dos mil veintiuno.


Renato Alarés Sazoaldo
PRESIDENTE
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL
DE COCHABAMBA


Mario Wilder Álvarez Rodríguez
PRIMER SECRETARIO
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL
DE COCHABAMBA

Por tanto, la **PROMULGO** para que se tenga y se cumpla como Ley Departamental del Gobierno Autónomo Departamental de Cochabamba.

Es dado en el Despacho del Gobernador del Departamento de Cochabamba, a los veintitrés días del mes de julio del año dos mil veintiuno.


Humberto Sánchez Sánchez
GOBERNADOR
GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL
COCHABAMBA